



Bolsa de Comercio de La Plata

Código de Protección al Inversor

La Bolsa de Comercio de La Plata por Resolución N° 14411 de la Comisión Nacional de Valores esta autorizada a A) Intervenir en la colocación de valores negociables públicos o privados y B) Recibir órdenes de comitentes sobre valores negociables con oferta pública en el país, a los efectos de cursarlas –por los medios de comunicación pertinentes- a los agentes de bolsa registrados en los mercados de valores donde coticen los valores negociables o a los agentes inscriptos en otras entidades autorreguladas según corresponda.

Artículo 1º: El personal y los directivos de la Bolsa de Comercio de La Plata, deberán ajustarse en el desempeño de sus funciones al fiel cumplimiento de lo prescripto en el presente código, sin perjuicio de las disposiciones vigentes, y las estatutarias y reglamentarias pertinentes.

DEBER DE LEALTAD Y OBLIGACIONES EN LA OFERTA PÚBLICA.

Artículo 2º: El personal y los directivos de la Bolsa de Comercio de La Plata deberán observar una conducta ejemplar, actuando en todo momento en forma leal y diligente con sus clientes y demás participantes en el mercado.

Se encuentran especialmente obligados a:

- 2.1) Cuando actúen por cuenta ajena, recibiendo o ejecutando órdenes de clientes:
 - 2.1.1) Tener un conocimiento de los clientes que permita evaluar su situación financiera, experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos. A tal fin solicitará al eventual cliente que complete un cuestionario de autoevaluación que le permitirá a este conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo. El cuestionario determinará extremos relacionados con: a) la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales b) el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado c) el objetivo de su inversión d) la situación financiera del inversor f) el horizonte de inversión previsto g) el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones h) el nivel de sus ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar y toda

otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es idónea y adecuada para el cliente. En su caso, se deberá acreditar que el potencial inversor tuvo conocimiento efectivo del resultado del cuestionario. En caso que el intermediario advirtiese como inadecuada alguna inversión, en base al perfil de riesgo confeccionado para su cliente, deberá dejar constancia documentada de su opinión adversa, de la comunicación de tal circunstancia al potencial inversor y de la opinión de este último al respecto.

2.1.2) Asentar como mínimo claramente por escrito en sus convenios de apertura de cuenta los siguientes conceptos: a) descripción de las obligaciones del intermediario, b) descripción de los derechos del cliente c) detalle de las acciones a realizar por el intermediario que requieran previa autorización por parte del cliente d) descripción de cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del cliente involucrado en las distintas operaciones (desde la concertación hasta su liquidación) incluyendo aclaración en cada caso respecto si se trata de aranceles anuales, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia indicando dónde puede el cliente obtener datos actualizados de estos conceptos e) descripción del derecho del cliente a retirar los saldos a favor en sus cuentas y en exceso de los requeridos, y del derecho del intermediario a cerrar la cuenta del cliente y a liquidar las posiciones abiertas con expresión del plazo de antelación y de los plazos y forma de notificación requeridos para efectuar estas acciones; f) descripción de los riesgos de mercado inherentes, g) explicación pormenorizada de los riesgos asumidos ante el incumplimiento del intermediario h) indicación de las normas aplicables a la relación entre las partes, junto a una breve descripción de la normativa y procedimientos aplicables ante eventuales reclamos por parte del cliente, e i) una leyenda especial que en forma clara deje consignado que los clientes conservan la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorguen voluntariamente al intermediario para que actúe en su nombre, indicándose también que la ausencia de aquella autorización otorgada por el cliente al intermediario hará presumir -salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas no contaron con el consentimiento del cliente y que la aceptación sin reservas por parte del cliente de la liquidación correspondiente podrá ser invocada como prueba en contrario a los fines previstos precedentemente.

2.1.3) Entregar al cliente al momento de la apertura de la cuenta referida en el apartado 2.1.2), UN (1) ejemplar del texto vigente del Informe Explicativo, aplicable

a su actuación, debiendo conservar constancia documentada de ello en el legajo de cada cliente.

2.1.4) Registrar al momento de su recepción en el Registro de Ordenes, toda orden -escrita o verbal- de sus clientes, de modo tal que surja en forma inmediata y adecuada de sus registros la oportunidad -día, hora, minutos y segundos-, cantidad, calidad, precio y toda otra circunstancia relacionada con la orden recibida, que resulte necesaria para su identificación y seguimiento que permitan registrar fehacientemente en el boleto respectivo la hora, minuto y segundo en que el cliente dio la orden.

2.1.5) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.

2.1.6) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes, absteniéndose de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes evitarán privilegiar a cualquiera de ellos en particular.

2.1.7) Poner a disposición de sus clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

2.1.8) Prestar en forma leal el asesoramiento que les fuera solicitado por sus clientes.

2.1.9) Comunicar a la Comisión Nacional de Valores, las vinculaciones económicas, familiares o de cualquier otra naturaleza que mantuvieran respecto de terceros que, en su actuación por cuenta propia o ajena, pudieran suscitar conflictos de interés con sus clientes.

2.2) Cuando actúen comprando o vendiendo por cuenta propia o para su cartera:

2.2.1) Documentar tales operaciones mediante boletos diferenciados de los que surja claramente que se operó por cuenta propia.

2.2.2) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.

2.2.3) Comunicar a la Comisión Nacional de Valores en la que estén registrados las vinculaciones económicas, familiares o de cualquier otra naturaleza respecto de terceros, que pudiera suscitar conflicto de intereses, siempre que no se trate de aquellos propios de la naturaleza del negocio.

2.2.4) Cumplir las normas de conducta fijadas por la Comisión Nacional de Valores.

- Artículo 3º:** El personal y los directivos de la Bolsa de Comercio de La Plata deberán abstenerse:
- 3.1) Cuando actúen por cuenta ajena, recibiendo o ejecutando órdenes de clientes, de:
 - 3.1.1) Atribuirse valores negociables y/o contratos de futuros y opciones cuando tengan pendientes de concertación órdenes de compra de clientes emitidas en idénticas o mejores condiciones.
 - 3.1.2) Anteponer la venta de valores negociables y/o de contratos de futuros y opciones de su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes de venta de clientes en idénticas o mejores condiciones.
 - 3.1.3) Aplicar órdenes de sus clientes o hacer uso de su cartera propia frente a ellos, sin previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de la Comisión Nacional de Valores.
 - 3.2) De imponer a sus clientes el otorgamiento de una autorización escrita de carácter general para operar en su nombre o utilizar su negativa en perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Código.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONVENIOS DE APERTURA DE CUENTAS

Artículo 4º: Las obligaciones impuestas en el artículo 2º del presente código, se reflejarán en el respectivo convenio de apertura de cuenta que suscriban las partes en el que se establecerán las atribuciones y obligaciones de la Bolsa de Comercio de La Plata y los derechos y obligaciones de sus clientes.

- 4.1) Tipos de Cuenta: Las cuentas podrán ser individuales o conjunta-condominio.
 - 4.1.1) La cuenta individual: sólo admite a un titular, persona física o jurídica. La Bolsa de Comercio de La Plata no contempla en este tipo de cuenta la extensión de autorizaciones por el titular a favor de terceros.
 - 4.1.2) La Cuenta Conjunta - Condominio: puede incluir hasta tres titulares, personas físicas o jurídicas. Cada titular podrá operar sobre la cuenta con uso de firma en forma indistinta, cursando instrucciones con títulos valores y toda operación que pueda encomendarse a esta Bolsa de Comercio de La Plata, retirar valores y suscribir toda documentación relativa a la actividad de la cuenta. En función de ello los comitentes cotitulares de la cuenta conjunta se confieren mandato recíproco irrevocable para operar individualmente en forma indistinta confiriéndose mutuamente los derechos y obligaciones que la operatoria le otorga e impone a los titulares singulares.

- 4.2) Determinación del Perfil de Riesgo o Tolerancia al Riesgo: la evaluación por medio del cuestionario reseñado en el punto 2.1.1. de artículo 2º es de carácter obligatorio, así como la señalada acreditación de haber tenido conocimiento del resultado del mismo para la suscripción del convenio de apertura de cuenta. El cuestionario integra el presente código como Anexo I.
- 4.3) Operaciones: La Bolsa de Comercio de La Plata podrá recibir órdenes de compra o venta de títulos valores que se encuentren autorizados a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o Bolsa de Comercio de Rosario. Esta entidad no recibirá órdenes de colocación o toma de caución bursátil, de pase o a plazo. En la operatoria de opciones sólo admitirá órdenes de compra y de ventas con la cobertura de la especie. La Bolsa de Comercio de La Plata cursará las órdenes recibidas de sus comitentes a un intermediario autorizado registrado en el Mercado de Valores de Buenos Aires o en el Mercado de Valores de Rosario.
- 4.4.) Ordenes sobre Operaciones: Las ordenes recibidas de los comitentes serán asentadas en el Registro de Ordenes referido en el artículo 2º, inciso 2.1.4) del presente Código, en cuyo detalle se incluirá el día, hora, minuto y segundo de la misma y la modalidad con la que fue impartida. La Bolsa de Comercio de La Plata se reserva el derecho de subordinar el cumplimiento de una orden a la previa acreditación por el cliente de la tenencia de los títulos valores negociables o a la entrega de hasta el ciento por ciento del importe necesario para pagar su importe.
- 4.4.1) Ordenes Verbales: sólo puede ser impartidas por comitentes cuyo resultado de la evaluación del perfil de riesgo o tolerancia al riesgo sea “Agresiva” de acuerdo a lo que surge del cumplimiento del recaudo establecido en el art. 4º inciso 4.2. y suscriban una autorización tal efecto a favor de la Bolsa de Comercio de La Plata.
- 4.4.2) Órdenes Escritas: los comitentes cuyo resultado de la evolución del perfil de riesgo o tolerancia al riesgo sea “Moderada” o “Conservadora” deberán impartir las órdenes en forma personal, en las oficinas de atención dispuestas a tal efecto. La Bolsa de Comercio de La Plata, en caso de manifestar opinión adversa sobre una orden impartida, solicitará previo a dar curso a la misma, la acreditación de haber sido notificado el cliente de tal circunstancia.
- 4.5.) Movimientos de fondos: La totalidad de los movimientos de fondo se realizarán en forma bancarizada. La Bolsa de Comercio de La Plata dispondrá de una o más cuentas corrientes en Bancos autorizados por el Banco Central de la República Argentina, reservándose el derecho a sustituir o incorporar otras cuentas corrientes.

Actualmente dispone de la cuenta corriente 486-20-000814-9-00 del Banco Francés (BBVA).

4.5.1.) Egresos de Fondos: Los saldos en pesos a favor del comitente en exceso de cualquier obligaciones sobre operaciones pendientes podrán ser retirados a la fecha de liquidación o posteriormente. El pago se instrumentará mediante cheque emitido a nombre de titular de la cuenta bajo la modalidad no a la orden. En cumplimiento de Normas de la Comisión Nacional de Valores, sólo podrá efectuarse la emisión de dos cheques por día y por Comitente. La Bolsa de Comercio de La Plata podrá autorizar la realización de transferencias bancarias a una cuenta de titularidad o co-titularidad del cliente quedando los costos de dicha transacción a cargo del comitente requirente.

4.5.2.) Ingresos de Fondos: El comprobante original de los depósitos realizados por el cliente en la cuenta corriente habilitada, deben presentarse ante la Bolsa de Comercio de La Plata, quien sustituirá el mismo con la emisión del recibo correspondiente para la acreditación de los fondos en la cuenta del comitente. En los ingresos de fondos en que se utilicen cheques o transferencias bancarias, estos deberán ser librados o realizadas desde cuentas corrientes de titularidad o co-titularidad del comitente.

4.5.3.) La Bolsa de Comercio de La Plata esta autorizada a la venta total o parcial y en cualquier momento títulos valores para cubrir saldos deudores en pesos.

4.6.) Custodia de Títulos Valores: La Bolsa de Comercio de La Plata, en su calidad de Depositante registrado bajo el código 1673, realizará la custodia de títulos valores mediante la utilización de los servicios de la Caja de Valores S.A. autorizada a operar en el régimen de depósito colectivo. La custodia se realiza bajo el sistema de subcuenta comitente que permite la individualización de las tenencias. La apertura de la subcuenta comitente se realiza con idéntico número que el asignado a la cuenta comitente. La titularidad de derechos en operaciones de opciones y futuros será ostentada por la Bolsa de Comercio de La Plata a través de los intermediarios con los cuales opere y que se encuentren registrados en un mercado autorregulado autorizado por la Comisión Nacional de Valores.

4.7.) Información y Documentación a Requerir:

4.7.1.) Comitentes Personas Físicas: nombres y apellidos completos; fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad; sexo; estado civil; número y tipo de documento de

identidad que deberá exhibir en original (se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, el D.N.I., L.C., L.E. o pasaporte, vigentes al momento de celebrar el contrato); C.U.I.L. (código único de identificación laboral), C.U.I.T. (código único de identificación tributaria) o C.D.I. (código de identificación); domicilio (calle, número, localidad, provincia y código postal); número de teléfono y profesión, oficio, industria, comercio etc. que constituya su actividad principal.

Igual tratamiento se dará al apoderado, tutor, curador o representante.

En el caso que las operaciones resulten mayores a pesos treinta mil (\$ 30.000), se requerirá una declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos.

En el caso que las operaciones resulten mayores a pesos doscientos mil (\$ 200.000), se requerirá adicionalmente a la declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos, la correspondiente documentación respaldatoria y/o información que sustente el origen declarado de los fondos.

4.7.2.) Comitentes Personas Jurídicas: razón social; fecha y número de inscripción registral; número de inscripción tributaria; fecha del contrato o escritura de constitución; copia del estatuto social actualizado, sin perjuicio de la exhibición del original; dirección (calle, número, localidad, provincia y código postal); número de teléfono de la sede social; actividad principal realizada. Adicionalmente se solicitarán los datos identificatorios de las autoridades, del representante legal, apoderados y/o autorizados con uso de firma, que operen con el sujeto obligado en nombre y representación de la persona jurídica, cliente del mismo.

Los mismos recaudos antes indicados serán acreditados en los casos de asociaciones, fundaciones y otras organizaciones con o sin personería jurídica.

Copia del último balance certificado por contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, o bien documentación alternativa que permita establecer su situación patrimonial y financiera.

4.8.) Aranceles Aplicables: Los valores y porcentajes aplicables son los publicados en el sitio web de la Bolsa de Comercio de La Plata www.probolsa.com.ar. En el Anexo II se consignan los aranceles fijados con vigencia al 1º de Marzo de 2009.

Artículo 5°: Las operaciones con títulos valores que se realizan cuentan únicamente con la garantía que otorga la propia responsabilidad patrimonial de la Bolsa de Comercio de La Plata.

Artículo 6°: La suscripción por parte del comitente de la autorización de carácter general a favor de la Bolsa de Comercio de La Plata para que actúe en su nombre es voluntaria, conservando siempre la facultad de revocar por el mismo procedimiento administrativo la autorización que fuera conferida. La ausencia de aquella autorización otorgada por el cliente al intermediario hará presumir –salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas no contaron con el consentimiento del cliente y que la aceptación sin reservas por parte del cliente de la liquidación correspondiente podrá ser invocada como prueba en contrario a los fines previstos precedentemente.

Artículo 7°: La Bolsa de Comercio de La Plata someterá toda controversia que se suscitare entre las partes con relación a este convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, a resolución definitiva del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires quien actuará de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho o de amigables componedores. A tal fin la Bolsa de Comercio de La Plata y el comitente, quien expresamente acepta esa competencia, suscribirán el compromiso respectivo bajo las formalidades establecidas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación y las exigencias del mencionado Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.



Bolsa de Comercio de La Plata

Anexo I – Determinación del Perfil de Riesgo

1. Experiencia en Inversiones			
Indicar si ha realizado alguna inversión en estos instrumentos			
a) Acciones	Si	No	
b) Títulos Públicos	Si	No	
c) Fideicomisos Financieros o Títulos de deuda privados	Si	No	
d) Opciones e Índices	Si	No	
e) Fondos Comunes de Inversión	Si	No	
2. Grado de conocimiento sobre estas inversiones			
Indique con una cruz la opción preferida	Ninguno	Medio	Alto
a) Acciones			
b) Títulos Públicos			
c) Fideicomisos Financieros o Títulos de deuda privados			
d) Opciones e Índices			
e) Fondos Comunes de Inversión			
3. Situación Financiera del Inversor			
a) Dispone de un patrimonio superior a \$ 350,000.-	Si	No	
b) Estime el porcentaje de sus ahorros para destinar a estas inversiones%		
4. Objetivo de la Inversión			
Indique con una cruz la opción preferida			
a) Preservar el dinero con una rentabilidad similar a la de un Plazo Fijo			
b) Obtener una rentabilidad superior a un Plazo Fijo tolerando alzas y bajas Propias del mercado			
5. Horizonte de Inversión			
Indique con una cruz la opción preferida			
a) Menos de un año			
b) entre 1 y 2 años			
c) más de 2 años			
6. ¿Si tuviese activos financieros y estos perdieran 30% de su valor?			
Indique con una cruz con que reacción se identifica			
a) Vende todo o parte			
b) Estaría inquieto pero mantendría la inversión, respetando el tiempo que fijó para la misma esperando su recuperación			
c) Aprovecharía la baja como una oportunidad de compra			

El presente cuestionario fue realizado el día/...../.....,

Por
mi carácter de titular de la cuenta comitente registrada en la Bolsa de Comercio de La Plata,
tomando conocimiento que el resultado del mismo determina mi perfil como inversor
Asumo el formal compromiso de reelaborar este cuestionario con una periodicidad anual, mientras la cuenta
comitente se mantenga activa.

Firma y Aclaración:

Criterio de Evaluación:

Punto 1.

Se asigna 5 puntos a cada respuesta afirmativa y cero punto en caso negativo.

Punto 2.

Se asigna 5 puntos a cada respuesta de conocimiento medio y de 10 puntos a cada respuesta de conocimiento alto. En caso de no contar con conocimientos la valorización para este punto es cero.

Punto 3.

Si el patrimonio supera los \$ 350.000.- (opción a) se asigna 30 puntos, caso contrario la valorización es cero.

Si la asignación de ahorros a estas inversiones es superior al 50% (opción b), asigna 20 puntos, si se ubica entre el 25% y 50%, asigna 10 puntos y cero para los casos de inferior asignación.

Punto 4.

Si afirma (opción a) que su objetivo es preservar el dinero con una rentabilidad similar a la de un Plazo Fijo, el inversor será clasificado conservador, independientemente de las otras respuestas consignadas.

Si el objetivo es obtener una rentabilidad superior a un Plazo Fijo tolerando alzas y bajas propias del mercado (opción b), se asignan 20 puntos

Punto 5.

(opción a) asigna 0 puntos.

(opción b) asigna 10 puntos.

(opción c) asigna 20 puntos.

Punto 6.

(opción a) asigna 0 puntos

(opción b) asigna 10 puntos

(opción c) asigna 20 puntos

Clasificación

Cuando la sumatoria del puntaje asignado sea inferior a 20 y/o haya contestado afirmativamente el punto 4 opción a) se clasificara como:

INVERSOR CONSERVADOR

"El objetivo de su cartera es conseguir retornos de capital sin grandes riesgos, con cierto margen de liquidez, con un rendimiento estable y conocido de antemano".

Cuando la sumatoria del puntaje asignado sea superior a 20 e inferior a 60 se clasificara como:

INVERSOR MODERADO

"Su cartera de inversiones tolera asumir ciertos riesgos a cambio de obtener una rentabilidad extra. Puede ser de su interés diversificar entre activos de renta fija y de renta variable, asumiendo eventuales riesgos o fluctuaciones de mercado que el componente fijo contribuye a minimizar.

Cuando la sumatoria del puntaje asignado sea superior a 60 se clasificara como:

INVERSOR AGRESIVO

"En su cartera de inversiones predominan los activos de crecimiento y con gran potencial de revalorización, buscando constantemente oportunidades de mercado que se presenten en el corto plazo, y aún estando dispuestos a maximizar su inversión en un plazo medio o largo incluso asumiendo pérdidas durante ciertos períodos.

Implicancia de la determinación del Perfil del inversor:

Inversor Conservador: la entidad recomendará al cliente desistir de la apertura de la cuenta comitente, advirtiéndole que todo orden cursada será considerada como inadecuada para su perfil como inversor.

Inversor Moderado: la entidad recomendará al cliente invertir en un fondo común de inversión de renta mixta, advirtiéndole que la Bolsa considerara toda otra orden cursada como inadecuada o con opinión adversa para su perfil como inversor, fundamentando tal calificación en que la celeridad en la ejecución de toda orden impartida colisionará con la necesidad de analizar la decisión adoptada por el comitente, vulnerado condiciones de transparencia en la intermediación y originando potenciales perjuicios entre la oportunidad en que fuera impartida la orden y su eventual plazo de ejecución.



Bolsa de Comercio de La Plata

Anexo II – Aranceles abril 2012

Aranceles (% por operación)

Público en General			Socios de la BCLP		
Arancel	BCBA Merval	Costo Final	Arancel	BCBA Merval	Costo Final
Operaciones con Títulos Públicos					
0,620%	0,020%	0,640%	0,440%	0,020%	0,460%
Operaciones con Títulos Privados					
1,000%	0,148%	1,148%	0,750%	0,148%	0,898%
Operaciones de Índices y Opciones					
2,000%	0,305%	2,305%	1,499%	0,305%	1,804%

Arancel Mínimo (para todas las operaciones)

\$25

\$25

Mantenimiento de cuenta mensual

Hasta saldos valorizados de \$3000

Arancel

\$5

Arancel

\$5

Saldos superiores a \$3000

Arancel

\$30

Arancel

\$25

Liquidación de Acreencias (% por movimiento)

Arancel

0,50%

Arancel

0,50%

Arancel mínimo

\$20

Arancel mínimo

\$20